

TITULO VI PROCESO PARA PRESENTAR QUEJAS

Si usted siente que ha recibido trato discriminatorio del NFRMPO en base a su raza, color o nacionalidad de origen, tiene el derecho de presentar una queja con el Coordinador del Título VI del NFRMPO. La queja deberá ser presentada a no más de 180 días calendario del presunto incidente discriminatorio.

El método preferido es que la queja se presente por escrito usando la Forma para Presentar Quejas de Título VI (Apéndice G) y ésta sea enviada por correo o entregada en persona en la dirección que se provee a continuación. También pueden presentarse quejas por correo electrónico enviándolas a Becky Karsko, Coordinador del Título VI, bkarasko@nfrmpo.org.

Title VI Coordinator
North Front Range Metropolitan Planning Organization
419 Canyon Ave., Suite 300. Fort Collins, Co 80521

También tiene derecho a presentar una queja ante una entidad externa como el Departamento de Transporte de Colorado (CDOT), una agencia federal o estatal, o una corte federal o estatal.

Si se presenta una queja simultáneamente ante el NFRMPO y una entidad externa, la queja externa tendrá prioridad sobre la queja del NFRMPO y se suspenderá el proceso de quejas del NFRMPO en espera de los resultados de la investigación de la entidad externa.

Investigaciones

Dentro de diez (10) días calendario de haber recibido la queja oficial, el Coordinador del Título VI notificará al demandante e iniciará una investigación (a menos que la queja haya sido presentada ante una entidad externa de manera simultánea). La investigación atenderá las quejas contra cualquier departamento y/o persona(s) del NFRMPO.

La investigación puede incluir discusiones de la queja con todas las partes afectadas para determinar el problema. El demandante puede ser representado por un abogado o cualquier otro representante que éste elija y puede traer testigos y presentar testimonio y evidencia durante el transcurso de la investigación.

La investigación se llevará a cabo y será completada dentro de sesenta (60) días calendario desde que fue recibida la queja oficial.

Basándose en toda la información recibida, el Coordinador del Título VI escribirá un reporte de la investigación y éste será entregado al Director Ejecutivo.

El demandante recibirá una carta anunciando la decisión final del Director Ejecutivo al fin del límite de los sesenta (60) días.

Se notificará al demandante de su derecho de apelar la decisión. Las apelaciones pueden presentarse ante el Departamento de Transporte de Colorado (CDOT), el Departamento de Justicia o la agencia responsable de las quejas de Título VI y ADA.

Archivos

Los archivos de todas las quejas e investigaciones relacionadas al Título VI se mantendrán durante cuarenta y ocho (48) meses. Estos archivos incluirán la fecha en que se presentó la queja o la investigación, un resumen de las alegaciones; el estatus de la investigación, demanda, o queja; y las acciones tomadas por el NFRMPO o el sub-beneficiario en respuesta a la investigación, demanda o queja.